

EXTRACTO DE DECRETO DEL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA, DE FECHA 08 DE MAYO DE 2025, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA, DE AYUDAS DE PAGO ÚNICO A COLECTIVO VULNERABLE POR RAZÓN DE LA EDAD Y CON ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS. ANUALIDAD 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Beneficiarios

1. Las ayudas al amparo de la presente convocatoria van dirigidas al colectivo de gente mayor y pensionista, censado en Torre Vieja, que cumpla con los requisitos siguientes:

A.- Ser perceptor/a de una pensión por Jubilación, Incapacidad permanente, o Viudedad u Orfandad, y mayor de 60 años, a la fecha de la solicitud o ser mayor de 60 años, y estar separado/a o divorciado/a legalmente percibiendo una pensión de carácter compensatorio, careciendo por tanto de otros ingresos propios, a la fecha de la solicitud.

B.- Figurar en el Padrón Municipal de Habitantes y estar inscrito en el mismo un mínimo de 2 años ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Este requisito se comprobará de oficio a través de los datos del Padrón Municipal, siempre que el/la solicitante de la ayuda autorice y consienta expresamente que el Ayuntamiento de Torre Vieja, a través de los medios habilitados al efecto, consulte y/o recabe los datos y/o documentos relativos al empadronamiento y convivencia relacionados con su solicitud de ayuda y documentación.

C.- No percibir el/la solicitante ingresos económicos superiores a 1'5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples vigente en el año 2023 (en 12 ó 14 mensualidades), según el caso.

Para determinar la situación de vulnerabilidad económica, se tomará en consideración la capacidad económica de la persona solicitante individual o de la unidad de convivencia con familiares, computando los recursos de todos sus miembros.

Se cumplirá el requisito cuando la suma de todos los ingresos y/o de todas las rentas anuales computables, según declaración de la renta presentada en 2023, dividida entre el número de miembros computables de la unidad de convivencia sea inferior a esa cuantía (1,5 IPREM Anual 2024 en 14 pagas).

A los efectos de esta convocatoria: Se entiende por **unidad económica de convivencia** cuando el/la solicitante convive con otras personas unidas por matrimonio o por lazos de parentesco de consanguinidad o adopción hasta el segundo grado, es decir, padres, abuelos, hijos, nietos y hermanos del/ de la solicitante. Se considera que no rompe la unidad de convivencia la separación transitoria por razón de estudios, trabajo, tratamiento médico, rehabilitación u otras similares.

D.- Disponer la persona solicitante, como máximo, de una vivienda habitual y una plaza de garaje o trastero. Se computarán tanto los bienes inmuebles urbanos o rústicos que se dispongan en pleno dominio como los que se dispongan en usufructo o nuda propiedad (con indiferencia del porcentaje %).

E.- No encontrarse el/la solicitante de la ayuda incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este requisito se acreditará mediante declaración responsable firmada, incluida en el Anexo I.

F.- Encontrarse el/la solicitante de la ayuda al corriente de sus obligaciones con la AEAT, Seguridad Social, así como con las obligaciones de este Ayuntamiento.

E.- No ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones. Este requisito se acreditará mediante declaración responsable firmada, incluida en el Anexo I.

2. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones podrá dar lugar al reintegro de la ayuda concedida de acuerdo a los artículos 38 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (LGS).

3. Solo se concederá a un/a solicitante dentro de cada única económica de convivencia.

Objeto

La convocatoria que aquí se presenta tiene por objeto la concesión de una ayuda a la gente mayor y pensionistas con rentas no superiores al 1,5 del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), a fin de cubrir la pérdida de poder adquisitivo, así como generar una mayor calidad de vida de este colectivo.

Finalidad

La finalidad e interés público de la presente ayuda que se convoca es atender a un colectivo vulnerable por la edad, con escasos recursos económicos y en riesgo de exclusión social.

Cuantía

Por solicitud en la que concurran las condiciones y circunstancias estipuladas en la base III de la convocatoria para obtener la condición de beneficiario/a, la ayuda será como máximo de 400 euros.

La suma total de las ayudas a conceder no podrá superar, en ningún caso (salvo modificación presupuestaria) la cantidad estimada de 399.600,00 €.

Procedimiento

La concesión de ayuda regulada en esta convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, en atención a lo establecido en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2023-2025 y a la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

La concesión de las ayudas queda **condicionada** a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de otorgamiento.

Lugar y plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será **de 20 días hábiles** contado a partir de la apertura del mismo. La apertura de dicho plazo se producirá al día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torreveja o por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torreveja.

Para la identificación del usuario en la sede electrónica, el Ayuntamiento de Torreveja admite las modalidades que ofrece la plataforma CI@ve:

- Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.- Claves concertadas: CI@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. CI@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, será causas de inadmisión.

En la página web municipal (www.torrevieja.es –ayudas y subvenciones-) estará disponible la información y documentación de la convocatoria y se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud (<https://torrevieja.sedelectronica.es/>).

También podrán los interesados obtener información y documentación de la convocatoria en la Casa de la 3ª Edad, sita en C/ San Pascual, 117.

Ayuntamiento de Torrevieja, 08 de mayo de 2025.

D. DOMINGO PAREDES IBÁÑEZ, CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA